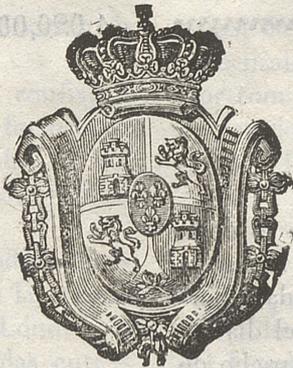


Núm. 141.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 20 de Noviembre de 1852.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden declarando por quien se ha de reintegrar á los Ayuntamientos de los pueblos de los socorros en metálico que facilitan á los militares transeuntes.

Intendencia militar de Castilla la Vieja.

El Excmo. Señor Intendente general militar en 2 del actual me comunica la Real orden siguiente:

„El Excmo. Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Vieja lo siguiente.—He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de una comunicacion de V. E. de 30 de Mayo último en que manifiesta que los Ayuntamientos de los pueblos se encuentran á veces precisados á facilitar socorros en metálico á individuos transeuntes del ejército para que puedan continuar su marcha, respecto á que detenidos estos últimos por un incidente cualquiera, en puntos no guarnecidos, suelen consumir los que recibieron en el de su partida; consultando V. E. con este motivo si á los destacamentos situados en los mas inmediatos del tránsito, ó cuerpos de que los mismos dependen, se les ha de imponer la obligacion de reintegrar á los Ayuntamientos, de que se trata, los anticipos en cuestion, cualquiera que sea el Regimiento á que pertenezcan los individuos socorridos. Enterada S. M. y teniendo en consideracion que las Reales órdenes de 29 de Abril de 1849 y 3 de Enero de 1850, solo se refieren al deber que tienen los cuerpos y destacamentos mencionados de socorrer en metálico á los individuos sueltos de tropa que pasen por los pueblos de su residencia respectiva, sin relevar de modo alguno á los Ayuntamientos de facilitar los propios auxilios á aquellos que los necesiten por circunstancias extraordinarias,

sin encontrar en su tránsito fuerzas del Ejército que lo verifiquen; se ha servido declarar, de conformidad con lo expuesto por el Intendente general militar, que los Cuerpos municipales que se encuentren en el caso expresado deben ser reintegrados de los socorros que presten por las oficinas de Rentas de las provincias respectivas en los términos que prescribe la Real orden circular expedida por el Ministerio de Hacienda en 16 de Setiembre de 1848, y como si se tratase de cualquier otro suministro; arreglándose además á lo que sobre dicho punto establece el artículo 22 de la Real instruccion aprobada por este de la Guerra en 12 de Mayo de 1851: todo sin perjuicio de que los Directores generales de las armas y Capitanes generales de los distritos vigilen y cuiden la exacta observancia de las Reales resoluciones de 29 de Abril de 1849 y 3 de Enero siguiente, ya mencionadas, á fin de que los cuerpos y destacamentos del ejército socorran á los individuos transeuntes con las sumas suficientes segun las distancias que hayan de recorrer, reintegrándose aquellos entre sí como único medio de evitar que los últimos tengan que recurrir á los Ayuntamientos en reclamacion de dichos auxilios á no ser en casos muy raros.—De Real orden comunicada por dicho Señor Ministro lo traslado á V. E. para su copocimiento. —Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1852.—El Subsecretario, Francisco Miralpeix.”

Lo que transcribo á V. S. para que se sirva, si lo tiene á bien, mandar insertar en el Boletin oficial de esta Capital con objeto de que llegue á noticia de los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia del digno cargo de V. S., por convenir así al bien del servicio.—Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 5 de Noviembre de 1852.—Pedro Angelis y Vargas.—Señor Gobernador civil de esta provincia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta de la Deuda pública.

En conformidad á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto del año próximo pasado, la Junta ha acordado que la duodécima subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 29 del corriente, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon quinientos mil reales, en esta forma:

1.000,000 de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el artículo 16 de la referida ley.

500,000 De la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de Propios.

1.500,000

De la referida suma se invertirán:

750,000 En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la *Gaceta*, número 6,396, del 6 de Enero próximo pasado.

270,000 En la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del Reglamento de 17 de Octubre del año último.

Art. 75. La Junta, en el día anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de venta de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el día y hora señalados para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

1.020,000

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por partes iguales, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.»

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Setiembre último, los que deseen interesarse en esta subasta deben constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, ó le perderá el interesado que despues de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda ó billetes del Tesoro.

Los pliegos se admitirán en Madrid, desde el día 20 del corriente hasta las once en punto de la mañana del día de la subasta, en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la Tesorería en equivalencia del depósito del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.

Tambien se destinarán:

480,000

Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada tambien en carpetas ó en nuevos documentos.

1.500,000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres ó Paris, cuyas Dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de Paris ó Lóndres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda

de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre del año último, y Real orden de 14 de Setiembre próximo pasado.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Cónsul de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las Comisiones de Lóndres ó París; en el concepto de que si fueren admitidas entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellas se refieran al citado Señor Cónsul ó en cualquiera de las mencionadas Comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Direccion de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda, nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion y tambien el depósito de que trata el artículo 79, publicándose además su nombre en la *Gaceta* para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 11 de Agosto último; y acto continuo se procederá á admitir en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las Oficinas de la Deuda desde el dia 20 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversion, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al dia de la subasta en los señalados al efecto. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á la conversion en las oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposicion ó proposiciones que contengan, y el importe no-

minal de esta, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase, de las de segunda, así interior como exterior. Madrid 4 de Noviembre de 1852.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º; El Director general Presidente, Aristizabal.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar el dia 1.º de Diciembre próximo en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de. rs. vn. nominales en Deuda. al cambio de. y. centavo. por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Se enagena un Monte de los Propios de Mayorga, su cabida 1923 fanegas y 192 palos, tasado en 346,255 rs. y 6 mrs. en venta y en 9,710 rs. en renta.

La subasta se celebrará simultáneamente en este Gobierno y ante el Ayuntamiento el Martes 22 de Diciembre á las once de su mañana, á tenor del pliego de condiciones que desde ahora queda de manifiesto en las respectivas Secretarías. Valladolid 16 de Noviembre de 1852.—José Rafael Guerra.

Comision provincial de Instruccion primaria de Santander.

En el mes próximo de Diciembre se proveerán las escuelas siguientes:

SUPERIOR DE NIÑOS.

Una en la villa de Reinosa, dotada en 6,600 rs. anuales pagados por trimestres de fondos del Ayuntamiento.

ELEMENTAL DE NIÑOS.

La central de Valle y Sopena, en el Ayuntamiento de Cabuérniga, dotada en 3,000 rs. pagados por trimestres por la Municipalidad, aun cuando parte de la dotacion procede de dos obras pías: se dan tambien al Maestro retribuciones.

ELEMENTAL DE NIÑAS.

La de Santoña, dotada en 2,200 rs. en metálico pagados por trimestre de fondos Municipales y casa para vivir la Maestra.

Las oposiciones para las Escuelas de niños darán principio á las nueve de la mañana del dia 13 del próximo Diciembre en uno de los Salones del Instituto provincial, y terminadas que sean aquellas se procederá á verificar las de la Escuela de niñas. Los aspirantes presentarán en la Secretaría de la Comision provincial, con seis dias por lo menos de anticipacion al señalado para empezar las oposiciones, los documentos prevenidos por el artículo 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847; sirviéndoles de gobierno que no será admitido al concurso el que no traiga los referidos documentos estendidos en regla ó los presente despues del dia 6. Santander 31 de Octubre de 1852.—El P., Dionisio Gainza.—P. A. D. L. C. P., Valentin Franco, Secretario.

Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

ESCUELA DE NIÑOS VACANTE EN VILLAVERDE DE MEDINA.

Se halla dotada en 1,300 rs., producto de la fundacion agregada á la Escuela; 1,266 de Propios; 160 por renta de casa, y los niños que no son pobres pagan por retribucion cuatro maravedís semanales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas, francas de porte, en el término de un mes, al Señor Gobernador de esta provincia, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la misma. Valladolid 9 de Noviembre de 1852. = El Presidente, José Rafael Guerra. = Manuel Santos Martin, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Torrecilla de la Orden.

Con la superior aprobacion se arriendan en pública subasta los derechos de consumo y venta con la exclusiva al por menor en esta villa, por todo el año de 1853, las especies de carnes de vaca en vivo y muerto, aceite, aguardiente y jabon, y solamente los derechos del vino, vinagre y tocino en vivo y muerto, bajo las cantidades siguientes:

	<i>Rs. vn.</i>
Vino y vinagre.	6040
Tocino en vivo y muerto.. . . .	3800
Carne de vaca id. id.	2410
Aceite.	2100
Aguardiente.	2000
Jabon.	650
Total.	17000

Cuyos remates tendrán efecto los días 22 y 29 del actual mes en la Sala Consistorial de once á una de sus tardes, con sujecion á los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion. Torrecilla de la Orden 5 de Noviembre de 1852. = El Presidente, Andrés Martin.

Ayuntamiento constitucional de Santibañez de Valcorba.

En 5,719 rs. se hallan presupuestadas las obras de un Puente, una Alcantarilla y un Desaguadero, que se han de egecutar sobre el Arroyo Valcorba, término de este pueblo, bajo de las condiciones que constan del presupuesto aprobado por el Señor Gobernador de esta provincia, y su primer remate tendrá lugar el día 28 del corriente, en el que se admitirán las proposiciones que hicieren siendo justas y arregladas á dicho plan de condiciones, y el segundo el día 5 de Diciembre próximo, en el que se admitirá la mejora del cuarto. Las personas que quieran interesarse en dichas obras acudan los referidos días de diez á doce de sus respectivas mañanas á la Casa Consistorial donde tendrá efecto el remate. Santibañez de Valcorba 2 de Noviembre de 1852. = El Alcalde, Policarpo Martin. = Vicente García, Secretario.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 14 de Noviembre de 1852.

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 207 imposiciones, de las cuales 13 son de nuevos imponentes, la cantidad de. 4,966.
Se ha devuelto á peticion de 4 interesados. 4,868.. 25

El Director de Semana,
Faustino Alderete,

MONTE DE PIEDAD.

En todo el mes de Octubre de 1852 se ha facilitado por dicho establecimiento en 34 operaciones sobre empeños de alhajas y negociacion de letras la cantidad de. 45,686.
Han ingresado por desempeños de alhajas y vencimiento de letras. 36,769.30

De conformidad con lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento se avisa á los dueños de las alhajas empeñadas durante el mes de Noviembre del año de 1851 acudan á desempeñarlas en igual mes del presente, pues de no hacerlo así, ó empeñándolas de nuevo, pagando los intereses, se pondrán en venta de almoneda.

El Director,
Salvador Perez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Empresa del ferro-carril de Isabel II.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

No habiendo podido resolver la Junta general de accionistas sobre todos los asuntos que se la sometieron y se citan en la memoria impresa que se leyó en la reunion del 25 de Octubre, pues al continuar sus sesiones en el día 9 del corriente no concurrió la representacion de la mitad del capital social y un votante mas, que requiere el artículo 43 de los Estatutos; se convoca á nueva Junta, con arreglo al 44 de los mismos, para el día 10 del próximo Diciembre, á fin de tratar acerca de los indicados asuntos que quedaron pendientes en la anterior.

Se advierte que, con arreglo al citado artículo, serán válidos cualesquiera acuerdos que se adopten por los que asistan á esta nueva Junta. Santander 10 de Noviembre de 1852. = Gerónimo Roiz de la Parra, Presidente. = Jacobo Jusue, Secretario.

En el Domingo 24 del pasado Octubre desapareció del pueblo de Bocigas una pollina de tres años, pequeña, negra, mohina, almadrada, en el lomo tiene un lunar pequeño de pelos blancos, y en la nariz esta errada; propia de Tomás Martin, vecino del mismo. La persona que supiese de su paradero se servirá darle aviso y pagará los gastos que hubiese hecho.